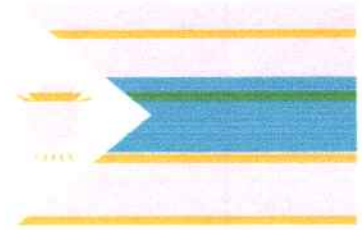




REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ACUERDO No. 002 DE 2020
(02 MAR 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), PARA OTORGAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN ESPECIE, SUBSIDIOS DE VIVIENDA Y VIVIENDA NUEVA EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA)”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 313 de la Constitución Política, ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, ley 1551 de 2012, ley 1537 de 2012, demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 51 establece: “Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.

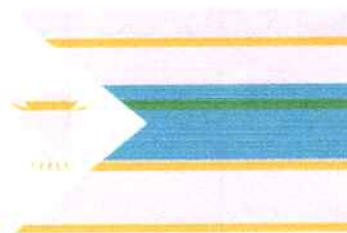
Que la ley 1551 de 2012 que en su artículo 19, establece: “Modifíquese el párrafo del artículo 4 de la Ley 1148 de 2007 así: **parágrafo.** El Subsidio Familiar de Vivienda de que trata el presente artículo es un aporte estatal en dinero y/o especie que se otorga por una sola vez a un hogar beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este, para la adquisición de vivienda urbana y/o rural y puede ser complementario de otros subsidios de carácter municipal o departamental. En el marco del principio de la eficiencia de la inversión pública, los subsidios municipales de vivienda se podrán orientar a la vivienda autogestionaria con las organizaciones de acción comunal y de vivienda comunitaria...”.

Que la ley 1537 de 2012, en su artículo 21 establece: “El artículo 8° de la Ley 3 de 1991 quedará así: **ARTICULO 80. CAUSALES DE RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA.** El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando los beneficiarios transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento...”.

Que en virtud de lo anterior,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CONCEJO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ- TOLIMA
NIT: 900.131.670-1



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor alcalde del municipio **DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA)**, para que otorgue mejoramientos de vivienda en especie, subsidios de vivienda y vivienda nueva en el área urbana y rural del Municipio DEL CARMEN DE APICALA (Tolima), en los términos regulados en la Constitución Política y en la ley.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor alcalde del municipio del **CARMEN DE APICALA (TOLIMA)**, para que reglamente y regule el procedimiento para otorgar mejoramientos de vivienda en especie, lotes, subsidios de vivienda y vivienda nueva en el área urbana y rural del Municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), en los términos de la Constitución Política y en la ley.

● **ARTICULO TEERCERO:** Las autorizaciones de que trata el presente Acuerdo Municipal, se otorgan hasta el día 30 de diciembre de 2020.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

ADOPCIÓN

Al presente acuerdo se le impartió sus dos (2) debates reglamentarios, el primero en la comisión de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público en la sesión del día 24 de febrero de 2020, con ponencia presentada por el Honorable Concejal **JORGE ELIECER GUTIERREZ CARTAGENA** y el segundo debate en sesión plenaria el día 28 de febrero de 2020, siendo aprobado por Unanimidad.

● 
GILBERTO BUSTAMANTE FLOREZ
Presidente


VICTOR JAVIER LOZANO CARDOZO
Secretario



**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDÍA DE CARMEN DE APICALÁ
Nit. 800.100.050-1
DESPACHO ALCALDE**



SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA, hoy dos (02) de Marzo de 2020, en la fecha fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Carmen de Apicalá (Tolima), el Acuerdo No. 002 aprobado en plenaria el día veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020), **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA), PARA OTORGAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN ESPECIE, SUBSIDIOS DE VIVIENDA Y VIVIENDA NUEVA EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA (TOLIMA)”**.


OSCAR DAVID SOLORZANO OCHOA
Secretario General y de Gobierno Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA

Carmen de Apicalá - Tolima, dos (02) de Marzo de 2020

S A N C I O N A D O

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GERMAN MOGOLLON DONOSO
Alcalde Municipal

Dirección: Cra. 5ª Clle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel:
3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

**GOBIERNO DE GESTIÓN, HONESTIDAD Y DESARROLLO SOCIAL 2020 -
2023**